

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 7 del acta de la sesión 5766-2017, celebrada el 7 de abril del 2017,

considerando que:

- A. El Ministerio de Hacienda, mediante oficio DM-0137-2017 del 27 de enero de 2017, solicitó el dictamen del Banco Central de Costa Rica sobre la garantía del Gobierno de la República de Costa Rica, para que el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) contrate un crédito con la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA), por ¥25.991 millones, al amparo del Convenio de Cooperación para el desarrollo de la geotermia en Guanacaste aprobado mediante Ley N° 9254. Estos recursos serán utilizados para financiar parte del Proyecto Geotérmico Borinquen I, en el cantón de Liberia.
- B. Los artículos 106 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica y 7 de la Ley de Contratos de Financiamiento Externo con Bancos Privados Extranjeros (Ley 7010) establecen que cuando el Gobierno o los entes públicos pretendan contratar créditos deberán contar con el dictamen previo del Banco Central. La Ley 7010 dispone que el dictamen que rinda el Banco Central será vinculante.
- C. Si bien el artículo 17 de la Ley 8660 dispone que el ICE y sus empresas están exentas de la aplicación de algunas leyes, entre ellas las relativas a las autorizaciones para la contratación de endeudamiento, esa exención no cubre las operaciones de crédito que pretenda contratar el ICE y sus empresas con la garantía del Gobierno de la República.

Lo anterior por cuanto el numeral 3) del artículo 81 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (Ley 8131) establece que es deuda pública el otorgamiento de avales, fianzas y garantías, cuyo vencimiento supere el período del ejercicio económico en que se contrate la operación de crédito.

- D. El literal d) del artículo 3 de la Ley 7558 establece como función esencial del Banco Central el ser consejero del Estado.
- E. La Programación Macroeconómica para 2017-2018 incorporó el financiamiento que pretende adquirir el ICE, por lo que su contratación no provocaría desviaciones en el comportamiento previsto para las principales variables monetarias, de sector externo y del mercado cambiario.
- F. Las condiciones financieras del préstamo negociado con JICA mantienen lo establecido en el *Convenio de cooperación para un préstamo sectorial para el desarrollo de la geotermia en Guanacaste con la Agencia de Cooperación Internacional de Japón y del contrato de financiación para el proyecto geotérmico Las Pailas II con el Banco Europeo de Inversiones, ambos con garantía estatal y suscritos por la República de Costa Rica y el Instituto Costarricense de Electricidad*, aprobado mediante Ley 9254.

En relación con otras operaciones de deuda pública contratados en años recientes, estas condiciones financieras son favorables en términos de tasa de interés, plazo y período de gracia.

- G. El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, en oficio DM-137-17 del 09 de marzo de 2017, dio aprobación final a esta operación. Señaló que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones (Ley 8660), el criterio técnico de MIDEPLAN se circunscribe a la vinculación de los proyectos de inversión que componen la operación crediticia en la cual el Gobierno será garante, con prioridad en el Plan Nacional de Desarrollo.
- H. Esta operación incrementa el saldo de la deuda pública y si bien se ha externado en diversas ocasiones que la tendencia creciente de la razón deuda pública a PIB, introduce riesgos para la estabilidad macroeconómica del país, se reconocen que esta operación incorpora mitigadores a ese riesgo.

Por un lado, el proyecto es financieramente viable, por lo que generará los ingresos suficientes para atender el servicio de esta deuda. Por otro, los proyectos de inversión pública tienen un efecto positivo sobre la producción y, al aumentar el acervo de capital, mejoran las condiciones para el crecimiento potencial de la economía.

- I. En esta operación de crédito median diferentes monedas lo que incrementa la exposición al riesgo cambiario, reconociendo el deudor que requieren adquirir instrumentos de cobertura para cumplir con los umbrales mínimos definidos institucionalmente en su estrategia de riesgos.

dispuso, en firme:

1. Emitir dictamen positivo sobre la garantía del Gobierno de la República de Costa Rica al Instituto Costarricense de Electricidad, para que contrate financiamiento con la Agencia de Cooperación Internacional del Gobierno de Japón por un monto de ¥ 25.991 millones para financiar parcialmente el Proyecto Geotérmico Borinquen I.
2. Recomendar al Ministerio de Hacienda que, como garante de la operación, solicite al ICE cumplir con el umbral mínimo de cobertura cambiaria definido en su estrategia de riesgos, de forma tal que le permita gestionar adecuadamente el riesgo cambiario.

Atentamente,

 Documento suscrito mediante firma digital.

Jorge Monge Bonilla
Secretario General